



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN IIU/1682/2016, de 15 de noviembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos relativos a la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón y a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, para el curso académico 2016/2017.**

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.

A través de Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad atribuyéndole entre sus competencias generales “El ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria” y en particular “La promoción y el fomento del estudio universitario”.

En el ejercicio de las citadas competencias, mediante Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, en el que se contempla las líneas de ayudas denominadas “becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón” y “ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón”.

Asimismo, mediante Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 25 de julio de 2016) y mediante Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 20 de septiembre de 2016).

Al amparo de dichas bases reguladoras se aprobaron las correspondientes convocatorias de las ayudas mencionadas, concretamente mediante la Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017 y mediante la Orden IIU/1337/2016, de 21 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2016/2017, publicadas ambas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 4 de octubre de 2016.

Por cuestiones organizativas imprevistas, de carácter técnico, la publicación de las convocatorias y la iniciación de los consiguientes procedimientos, han debido retrasarse en el tiempo y, consecuentemente, en el caso de continuar con el procedimiento ordinario de tramitación, se podría comprometer el pago de las subvenciones con cargo al ejercicio económico actual.

En este contexto, hay que tener presente que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la posibilidad de acordar, incluso de oficio, la aplicación al procedimiento administrativo de la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen, de forma que los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, quedarán reducidos a la mitad.

Por los motivos expuestos y dada la eminente finalidad social de las ayudas, resulta de interés público acordar la aplicación de la tramitación de urgencia en los procedimientos iniciados con las convocatorias de referencia para garantizar así el pago de las subvenciones correspondientes.

Por lo expuesto, a propuesta del órgano instructor de los citados procedimientos, resuelvo:

Primero.— Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos relativos a las siguientes convocatorias de subvenciones:

- a) Orden IIU/1336/2016, de 12 de septiembre, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2016/2017.



- b) Orden IJU/1337/2016, de 21 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2016/17.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como consecuencia de la aplicación de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero.— Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta decisión no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones administrativas que resuelvan las convocatorias y que pondrán fin a los correspondientes procedimientos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**